



ENTRE RÍOS

DECRETO 647/1998 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Consejos de Administración en los Hospitales San Martín, Materno Infantil San Roque ambos de Paraná y 9 de Julio de La Paz.
Del: 11/03/1998

VISTO

Los informes elevados por los HOSPITALES “SAN MARTIN”, MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” ambos de PARANA y “9 DE JULIO” de LA PAZ, en razón de lo dispuesto por la Ley 8946 y su Decreto Reglamentario N° 5058/95 MSAS., a los efectos de constituir los Consejos de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de descentralización Hospitalaria, establecido en la Ley 8946 y su Decreto Reglamentario N° 5058/95MSAS., fue implementado oportunamente por los Hospitales de referencia;

Que habiéndose cumplido con los pasos establecidos por las normas legales vigentes, procede poner en funcionamiento los Consejos de Administración en los Establecimientos Asistenciales precedentemente citados, correspondientes al periodo 1.997 a 1.999, en virtud a lo establecido por la referida Ley;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. Constitúyase a partir de la fecha del presente Decreto los Consejos de Administración en los HOSPITALES “SAN MARTIN”, MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” ambos de PARANA y “9 DE JULIO” de LA PAZ, en virtud a lo dispuesto por la Ley 8946 y su Decreto Reglamentario N° 5058/95 MSAS., los cuales quedarán integrados conforme lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

